



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 36 -2017- SERNANP

Lima, 20 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 354-2017-SERNANP-OA-RRHH emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, mediante la Ley N° 26644 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, se establecen los requisitos y condiciones para que proceda el otorgamiento del derecho de descanso pre-natal y pos-natal;

Que, la Ley N° 29849 establece el otorgamiento de beneficios laborales en el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 que regula la contratación administrativa de servicios; entre ellos, la licencia de maternidad en aplicación de lo dispuesto en el literal g) del artículo 6° de la precitada Ley; por lo que corresponde otorgar las licencias a las servidoras que se encuentran contratadas bajo ese régimen especial de contratación;

Que, la administradora de la Unidad Operativa Amazonas comunica que la señora Rosario Regina Zegarra Quijano, quien se desempeña como Asistente Logístico del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, ha solicitado mediante Carta N° 015-2017-SERNANP-SNTN/ASIT.LOG del 7 de diciembre de 2017, licencia por maternidad para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP concluye que resulta procedente otorgar licencia con goce de haber por maternidad a favor de la servidora Rosario Regina Zegarra Quijano desde el día 07 de diciembre de 2017 al 14 de marzo de 2018, la que deberá ser otorgada con eficacia anticipada;



Que, el artículo 37° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP, señala que las licencias que excedan diez (10) días serán autorizadas por el Secretario General, a través de la correspondiente resolución;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha verificado que el presente acto no trasgrede normas de orden público, ni afecta a terceros por lo cual se aplicará el régimen de eficacia anticipada ante la naturaleza de la solicitud presentada;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 13 literal a) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SERNANP, y;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia por Maternidad a la señora Rosario Regina Zegarra Quijano, la cual tendrá eficacia anticipada desde el 7 de diciembre de 2017 y culminará el 14 de marzo de 2018, debiendo reincorporarse a sus labores habituales al vencimiento de dicho plazo.

ARTICULO 2°.- Disponer la publicación de esta resolución en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe y la notificación a la UOF de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP.

Regístrese y comuníquese.



Rodolfo Valcárcel Riva
Secretario General

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado